

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2019-MDJLBYSR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 Octubre 11

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Octubre del 2019, trato el punto de agenda sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la formulación, evaluación y gestión de la fase de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la calle Colón de los distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa".

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio Nro. 0174-2019-SG-MDP, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata se hace conocer el Acuerdo Municipal Nro. 035-2019-MDP por el cual se aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Paucarpata y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para la formulación, evaluación y gestión de la fase de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la calle Colón de los distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa".

Que, el objeto del convenio es la autorización a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para que formule, evalúe, gestione la fase de ejecución de proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en coordinación con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el punto 5.6 de la Directiva Nro. 004-2015-GM-MDJLBYSR/GAL "Procedimiento para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde.

Que, conforme al artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que es una atribución del Concejo Municipal autorizar y/o aprobar la celebración de convenios interinstitucionales.

Que, se tiene el Informe Legal Nro. 148-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica opinando por la procedencia de que la propuesta sea elevada a Sesión de Concejo, para la suscripción del Convenio antes mencionado, por cuanto se encuentra arreglado a ley;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por Unanimidad de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, denominado Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Colón de los Distritos de José Luis Bustamante y Rivero y Paucarpata, Provincia y Departamento de Arequipa”, ello por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al despacho de Alcaldía la suscripción del convenio aprobado con el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de Paucarpata con el Acuerdo Municipal y el Convenio aprobado, ello en la forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. CARLOS A. PEREA BARRERA
SECRETARIO GENERAL


C.D. PAÚL RONDÓN ANDRADE
ALCALDE